



Rad. No. : 08001405300720210043300
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : LUZ DERYS BERNAL URBAEZ
Providencia : Auto -31/05//2023- TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

RAD. No. 08001405300720210043300

INFORME SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (MENOR) iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra LUZ DERYS BERNAL URBAEZ., con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentada por la representante legal de SOLUCIÓN ESTRATEGICA LEGAL S.A.S .Dra. KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ , contenida en el pagaré 4870092608 y 480091920, suscrito el 23 de julio de 2013 y suscrito el 03 de mayo de 2016, informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de bienes, ni de créditos ni oficios de bancos por anexar esta información la hago en base a los informes que me han rendido los empleados de este Juzgado. Así mismo le informo que la solicitud del memorial proviene del correo electrónico de la representante legal de SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S Dra. KATHERINE VELILLA HARNÁNDEZ (juridico@solucionestrategica.co) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el departamento del Atlántico, expedida por Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico. Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de mayo de 2023

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARA



Rad. No. : 08001405300720210043300
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandada : LUZ DERY S BERNAL URBAEZ
Providencia : Auto -31/05/2023 - TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)-

ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada vía correo institucional de fecha 17 de mayo de 2023 mediante el correo electrónico de la representante legal de SOLUCIÓN ESTRATEGICA LEGAL S.A.S dentro del proceso de la referencia(juridico@solucionesestrategica.co), la señora KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ actúa en calidad de Representante Legal de SOLUCIÓN ESTRATEGICA LEGAL S.A.S

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante, decretar la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y además se ordene:

1. Se sirva decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en el Pagaré 4870092608, 4870091920, SUSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013 Y SUSCRITO EL 03 DE MAYO DE 2016.
2. Se sirva ordenar el desglose de los títulos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
3. Se sirva oficiar a la entidad correspondiente, para que sean levantadas las medidas cautelares que se hubieren consumado dentro del presente proceso.
4. Así mismo, sírvase señor Juez no condenar en costas a las partes

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por la Representante Legal de SOLUCIÓN ESTRATEGICA LEGAL S.A. Sra. KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ como endosatario al cobro en procuración.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO (MENOR)**, seguido por **BANCOLOMBIA S.A** contra **LUZ DERY S BERNAL URBAEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**, contenida en el pagaré **4870092608 y 4870091920 suscrito el 23 de julio de 2013 y suscrito el 03 de mayo de 2016.**

2.- Decrétese la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Oficiése a quién corresponda.



Rad. No. : 08001405300720210043300
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : LUZ DERYS BERNAL URBAEZ
Providencia : Auto -31/05//2023- TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
3.- No condenar en costas, ni en agencias en derecho a las partes demandante y demandada.

4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez Séptima Civil Municipal de Barranquilla.

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1761f10768adf197939169ef619d2d72cb3507344d8813751a3b5cff68d580d

Documento generado en 31/05/2023 01:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>